



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3120/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 3769/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO YAGUARÍ GUAZÚ LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "YAGUARÍ GUAZÚ LIMITADA" el día 7 de junio del año 2022, ratificado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 2322/2022 de fecha 14/07/2022, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de la CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "SUM VIDAL", sito en las intersecciones de calles Juan B. Molinari, José María Domínguez, Calle N° 29 y Calle N° 5.493 de esta ciudad. Los trabajos contratados consisten en el movimiento de suelo, fabricación H° A°, impermeabilización cimientos, construcción de mampostería y tabiques, instalación sanitaria, eléctrica y todos aquellos trabajos que se consideren necesario a fin de que la obra resulte completa y a de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "YAGUARÍ GUAZÚ LIMITADA", Matrícula INAES N° 53.721 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Construcción Inmueble SUM VIDAL", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 - de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 486.639,00) , de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguarí Guazú Ltda.	Astorga, Pablo Facundo	Presidente	24.245.397	Gaicho Rivero N° 1.506	"B" 00002-00000082	\$ 462.307,00	Pesos cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos siete

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Yaguarí Guazú Ltda.	Astorga, Pablo Facundo	Presidente	24.245.397	Gaicho Rivero N° 1.506	"B" 00002-00000083	\$ 24.332,00	Pesos veinticuatro mil trescientos treinta y dos
---------------------	------------------------	------------	------------	------------------------	--------------------	--------------	--

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3120/2022

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.64 3.9.9.0 - SUM Vidal - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal